

NUESTRO

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO CORRESPONDA**

**DON JOSE LUIS GARCIA GUARDIA**, Procurador de los Tribunales de Madrid y de **ASOCIACIÓN PRO JUSTICIA SIGLO XXI**, en virtud de poder suficiente que acompaño (**DOCUMENTO 1**), ante este Tribunal Superior de Justicia comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente Escrito vengo a formular **QUERRELLA CRIMINAL** por el presunto delito de:

- **CONTRA LA HACIENDA PUBLICA** ex artículo 305 del C.P.

Así como cualquier otro delito que pudiera surgir durante el transcurso de la investigación.

Contra:

- **DON JUAN CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA**, nacido en Madrid el 12 de enero del año 1963, cuyo domicilio esta parte desconoce, aunque entiende puede ser citado en la sede social del partido político "Podemos" sito en calle Zurita nº 21, 28012 Madrid, así como en el departamento de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, donde tiene su puesto de trabajo.
- Cualquier otra persona que la investigación determine haya podido participar, conocer o encubrir cualquiera de los hechos aquí expuestos.

A tal fin y de conformidad con lo regulado por el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, venimos a consignar las siguientes particularidades:

## I

Se interpone la presente querrela ante el Juzgado de Instrucción de Madrid que por turno corresponda virtud del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y establece que los Juzgados de Instrucción conocerán, de la instrucción de las causas por delito cuyo enjuiciamiento corresponda a las Audiencias Provinciales y a los Juzgados de lo Penal, excepto aquellas causas que sean competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Y por ser donde tiene su domicilio el querrellado.

## II

### QUERELLANTE

La querellante **ASOCIACIÓN PRO JUSTICIA SIGLO XXI**, domiciliada en Madrid, calle Marqués de Villamejor 6 bajo, con CIF G87093555.

La Asociación Pro Justicia Siglo XXI fue fundada en Madrid el día 3 de septiembre de 2014, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

El artículo 1º - F de los Estatutos de la Asociación señala:

"Ejercitar la acción popular en los procedimientos que se sigan por actuaciones que vayan en contra de la pureza y legalidad que debe de regir toda actuación de los miembros de la Administración Pública, y de la Administración de Justicia, así como de los asuntos de interés social y cualquier otro tipo de actuación susceptible de ser calificada como delictiva de cualquier naturaleza y realizada por cualquier persona, ya sea dentro o fuera del ámbito del sector público o privado".

En reunión de la Junta Directiva celebrada en su domicilio social de Madrid el día 22 de enero de 2015, se acuerda:

- la Interposición de querrela contra DON JUAN CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA, por los presuntos delitos de malversación de caudales públicos, blanqueo de capitales y delito fiscal, así como cualquier otros delitos que pudieran surgir.

### III

#### IDENTIDAD DEL QUERELLADO

El querellado es:

- **DON JUAN CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA**, nacido en Madrid el 12 de enero del año 1963.
- Cualquier otra persona que la investigación determine haya podido participar, conocer o encubrir cualquiera de los hechos aquí expuestos.

RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

**PRIMERO.-** La noticia criminis surge a raíz de los diferentes artículos publicados en los diversos diarios de información digitales e impresos (tales como El Economista.es; ABC, el Confidencial, entre otros) durante el pasado mes de enero de 2015 y que aun en la actualidad se siguen publicando (se acompañan a esta querrela varios de esos artículos como **DOCUMENTO N° 2**). Los reportajes periodísticos, indican que por parte del Sr. Monedero, el cual en el momento de ocurrir los hechos que fundamentan la presente querrela, era Catedrático a tiempo completo y de forma exclusiva, de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, habría realizado trabajos de consultoría política para los gobiernos de Venezuela, Bolivia, Nicaragua y Ecuador, consistentes en realizar un informe para estos países sobre la posible creación de una unidad monetaria en Latinoamérica. Los trabajos se encargaron al Sr. Monedero a título particular, como persona física, en el año 2010.

**SEGUNDO.-** El 23 de octubre del año 2013, el querrellado creó una Sociedad denominada "**CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUCCIONES S.L.**", en dicha sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, figura el Sr. Monedero como Socio único así como Administrador Único y el Objeto social de la misma, según figura en el Registro, es "La consultoría política y económica, la producción audiovisual y la realización de estudios y proyectos vinculados a las ciencias sociales", su capital social es de 3.000,00 € y su domicilio social radica en calle Calvo Asensio n° 8, en Madrid. Se acompaña a la presente querrela información registral como **DOCUMENTO N° 3**.

**TERCERO.-** Así las cosas, por los trabajos realizados, en el año 2010, El ahora querellado facturó 425.150,00 €, cantidad que debió tributar a la Hacienda Pública española, como persona física, de los cuales pagó de impuestos 70.157 €.

El motivo por el cual pagó única y exclusivamente dicha cantidad, es que los trabajos realizados en el año 2010, los facturó con la mercantil indicada anteriormente y que fue constituida en el año 2013.

Esta parte entiende que dichos trabajos deberían haberse tributado como persona física y su tributación debería haber sido superior a los 200.000,00 €, actuación claramente defraudatoria para con la Hacienda Española.

**CUARTO.-** Por otro lado, se da la circunstancia, que esta parte entiende no es baladí y que acredita lo que aquí se manifiesta, que ante tales informaciones, la Agencia Tributaria tiene abierto una inspección fiscal de oficio, en la que entiende que, efectivamente, el Sr. Monedero, debió tributar esos ingresos vía IRPF y no mediante una Sociedad, la cual entendemos interpuesta para eludir dicho pago.

**QUINTO.-** Ante las publicaciones realizadas por los diferentes medios de comunicación, el ahora querellado, realizó en enero de 2015, una declaración complementaria ante la Agencia Tributaria, lo que supone que la actuación realizada por el mismo no ha sido la correcta.

Entendemos que dicho pago intenta prevalecer como excusa absolutoria, pero como posteriormente se indicará, la Agencia Tributaria intentó notificar la iniciación de actuaciones, siendo eludidas por el querellado no recepcionando las notificaciones que se le realizaban en los diferentes domicilios a que dicha Agencia tenía acceso, su casa y la Universidad.

**SEXTO.-** Que el querellado ha intentado desde un primer eludir pagos e incluso que se supiese que estaba realizando dichos trabajos, es que tampoco en la Universidad Complutense sabían nada de lo que aquí se relata.

Como ya se explicó anteriormente, el Sr. Monedero tenía contrato con dicha universidad, como profesor de Ciencias Políticas, con dedicación plena, (dedicación que ya se ha apresurado a modificar tras el descubrimiento de su actuación), y dicho contrato con la Universidad Complutense, le prohíbe expresamente la realización de cualquier otro trabajo remunerado, todo ello conforme a la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 12 y 14, dejan absolutamente claro cuales son las limitaciones para un profesor funcionario que ejerce a tiempo completo (tal es el caso), y es que cualquier actividad extrauniversitaria, requiere el permiso previo de compatibilidad, que se concede por el Ministerio de Presidencia, previo informe del Rector, y que en el año 2010, no se pidió por el Sr. Monedero, y sí recientemente.

Pero es que además debido a su condición de profesor de la Universidad Complutense de Madrid, el Sr. Monedero y debido a esa Ley de incompatibilidades, no puede ocupar cargos ni poseer más del 10 % del accionariado de empresas o entidades privadas, vinculadas con sus labores docentes e investigadoras.

La mercantil "Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones S.L.", tiene como objeto social la consultoría política y económica, la producción audiovisual y la realización de estudios y proyectos vinculados a las ciencias sociales y su accionariado es del Sr. Monedero al 100 %.

En definitiva que el Sr. Monedero, ha realizado el trabajo por el que cobró 425.150,00 €, sin la autorización pertinente de la Universidad, que le ha pagado su salario a tiempo completo, mientras realizaba un trabajo "Extra", utilizando los medios que a su alcance le pone la Universidad, no paga a dicha Universidad por ello según se establece legalmente y años después de realizar el trabajo crea una sociedad exclusivamente para la facturación del trabajo realizado, sociedad de la que es propietario del 100 % de las participaciones sociales y que a fecha de constitución de la misma, tampoco podría tener.

#### IV

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### 1.- Del delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA:

Establece el Art. 305 del Código Penal:

*"1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo.*

*La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación, cuando ésta se acredite por otros hechos.*

*Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años"*

**BIEN JURIDICO PROTEGIDO en el delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA:**

Se trata de la protección de la Hacienda Pública o el erario público.

**Son ELEMENTOS del delito Contra la Hacienda Pública:**

El dolo que tiene que estar presente en todos los elementos típicos objetivos del delito, el elemento básico del tipo subjetivo del delito Contra la Hacienda Pública.

**CONDUCTAS TIPICAS en el delito Contra la Hacienda Pública:**

El artículo 305.1 regula taxativamente las formas de comisión activa u omisiva del delito:

- La elusión del pago de tributos, de cantidades retenidas a cuenta o que se hubiesen tenido que retener, o de ingresos a cuenta de retribuciones en especie.
- La obtención indebida de devoluciones.



- El disfrute indebido de beneficios fiscales.

Como se ha expuesto en los hechos de la presente querrela, no puede quedar ninguna duda de que la conducta del querrellado Sr. Monedero, se integran el tipo descrito ex artículo 305 CP.

En primer lugar por que realiza los trabajos en el año 2010 y no los tributa como persona física, si no mediante una sociedad interpuesta y creada exclusivamente para facturar dicho trabajo, pero en el año 2013, año en que se constituye la meritada mercantil.

Pero además el hecho se agrava pues además debido a su condición de profesor de la Universidad Complutense de Madrid, el Sr. Monedero y debido a esa Ley de incompatibilidades, no puede ocupar cargos ni poseer más del 10 % del accionariado de empresas o entidades privadas, vinculadas con sus labores docentes e investigadoras y él funda para eludir sus obligaciones fiscales personales como renta del trabajo la mercantil "Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones S.L.", que tiene como objeto social la consultoría política y económica, la producción audiovisual y la realización de estudios y proyectos vinculados a las ciencias sociales y su accionariado es del Sr. Monedero al 100 %.

Cabe recoger la Sentencia del Tribunal Supremo sala de lo Penal nº 1013/2014 de fecha 11 de marzo de 2014 manifiesta:

"Por otra parte, debe partirse, como en ocasiones se ha señalado (Cfr STS 19-5-2005, nº 643/2005) que:"Cualquier fraude tributario supone un grave atentado contra los principios constitucionales que imponen la real y leal

contribución al sostenimiento de los servicios sociales y las cargas públicas. Frente a esta concepción del bien jurídico protegido, algunos sectores doctrinales desvían la esencia de la lesión hacia un delito semejante a los patrimoniales cuyo sujeto pasivo es la Hacienda Pública. Es cierto que al final el perjuicio es económico, pero no puede olvidarse que la justificación de la pena específica, radica en la inadmisibles vulneración de los principios de solidaridad tributaria inexcusables en una sociedad democrática. Frente a una discutible optimización fiscal basada en manejos y artificios que, en cierto modo, tiene una cobertura o amparo en la complejidad de las normas tributarias, no se puede compartir o tolerar los fraudes y las trampas cuya única finalidad es eludir el pago de las cuotas generadas y debidas."

Y la jurisprudencia de esta Sala (Cfr STS 274/1996, de 20 de mayo) ha venido reconociendo que" las posiciones formales de una persona, dentro o fuera de una sociedad, no pueden prevalecer sobre la realidad económica que subyace a la sociedad. La jurisprudencia ha tenido en cuenta que las formas del derecho de sociedades no pueden operar para encubrir una realidad económica de relevancia penal y por ello ha admitido que los Tribunales pueden " correr el velo " tendido por una sociedad para tener conocimiento de la titularidad real de los bienes y créditos que aparecen formalmente en el patrimonio social...Esta teoría no establece nada respecto de la prueba; su función es la de establecer qué hechos son relevantes para comprobar la tipicidad y en este sentido viene a sostener que las formas del derecho de sociedades, de las que se valga el autor, no son decisivas y que la significación típica de las acciones individuales no puede ser neutralizada por ellas.

De todo ello se deduce que el tribunal ad quo no vulneró el precepto penal por haber tomado en consideración la realidad económica y no la formal emergente de los estatutos sociales y de la posición de las personas en el marco estatutario de ciertas sociedades".

Existe pues un incremento patrimonial en el querellado que en ningún caso puede provenir de sus actividades declaradas, profesor de Ciencias Políticas a tiempo completo de la Universidad Complutense de Madrid, en este sentido cabe recoger lo señalado por la STS Sala de lo Penal n° 1013/2014 de fecha 11 de marzo de 2014:

2. Esta Sala también ha indicado al respecto (Cfr STS n° 274/1996, de 20 de mayo) que " es necesario tener en cuenta que el art. 20.13 LIRPF establece sencillamente que existen incrementos patrimoniales no justificados cuando se dé una desproporción entre la adquisición de bienes cuyo precio no se corresponda con la renta y el patrimonio declarado, pero también cuando se compruebe la existencia de bienes patrimoniales excluidos de la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. En tales casos es indudable que no existe una presunción respecto de la suma calculada, sino una comprobación de la desproporción entre el valor del bien y la renta o patrimonio declarado o la ocultación de determinados bienes en la declaración del IEP. Esta comprobación, como es claro, resulta de una comparación entre el activo de un patrimonio y lo declarado o entre la capacidad de adquisición revelada por la declaración y el valor de la adquisición a título oneroso. Consecuentemente de allí no se deriva nada que pueda demostrar la falsa apreciación de la deuda fiscal del recurrente, al menos, mientras no se demuestre que la comparación entre lo declarado y los bienes poseídos es falsa o arbitraria. La utilización, por el contrario, del criterio establecido en el art. 20,13°) LIRPF en sí misma no invalida la prueba, dado que dicha disposición se apoya en una inducción que se ajusta plenamente a las exigencias de la prueba del proceso penal, toda vez que no contradice las reglas de la lógica, ni las máximas de la experiencia . Es claro que quien ha adquirido bienes que según las rentas y el patrimonio declarados no hubiera podido comprar, ha tenido alguna fuente de ingresos ocultos. Tampoco es atacable, por lo dicho, el procedimiento comparativo del art. 20,13°) LIRPF, porque, en verdad, no contiene una presunción que

invierta la carga de la prueba o que excluya la prueba en contrario, como sostiene la Defensa. No obliga al acusado a probar lo contrario, sino que, como se vio, proporciona un criterio de valoración de la prueba compatible con las exigencias de la prueba del proceso penal. "provenir de sus rentas declaradas, en este sentido cabe recoger lo que señala la STS sala de la Penal n° 1013/2014 de fecha 11/02/2014"

A mayor abundamiento y que acredita el afán defraudatorio del ahora querellado, hay que tener en cuenta que una vez aparecidas en todos los medios de comunicación la situación del querellado, regularizó su situación tributaria conforme al apartado 4 del artículo 305 del Código Penal, pero lo cierto es que por parte de la Administración Tributaria se le intentó la notificación del inicio del expediente sancionador abierto contra él, tanto en su domicilio como en su puesto de trabajo en la universidad, eludiendo de forma absolutamente torticera dicha notificación, la cual ya estaba cursada y enviada.

V

#### **DILIGENCIAS CUYA PRACTICA SE INTERESA**

Para la comprobación de los hechos, y, con independencia de las que estime pertinentes el instructor, y las que se deriven de la resultancia sumarial, esta parte considera necesarias y solicita expresamente la práctica de las siguientes:

**TESTIFICAL:**

1° - Se notifique la presente querrela al querellado y se acuerde citarle a declarar en calidad de imputado.

2° - Se cite en calidad de testigos a:

- Los autores de los diferentes artículos que destapan la notitia criminis del diario digital, los cuales esta parte no ve firma de los mismos por lo que se solicita a este juzgado libre atento oficio a los meritados periódico a fin que indiquen autor y se les cite para la confirmación del relato que indican.
- El autor del artículo que destapa la notitia criminis del diario digital ABC, el cual esta parte no ve firma del mismo (aunque figura un tal Javier Chicote) por lo que se solicita a este juzgado libre atento oficio a dicho periódico a fin que indique autor y se le cite para la confirmación del relato que indica.

**DOCUMENTAL:**

1°- Se solicite al querellado aporte a la presente causa, Original del contrato de firmado en el año 2010 y que genera los honorarios cobrados por dicho querellado, así como factura por dichos trabajos, así como todos los contratos de asesoría que haya podido realizar para diferentes organismos ya sean públicos o privados.

2°.- Se solicite a la mercantil "Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones S.L." aporte a la presente causa, todos los contratos de asesoría que haya podido realizar para diferentes organismos ya sean públicos o privados.

3°.- Se solicite a la mercantil "Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones S.L." aporte a la presente causa, las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de Madrid, Impuesto de Sociedades, declaraciones de I.V.A. y Autoliquidaciones de modelo 347, presentados ante la Agencia Tributaria.

4°- Se solicite para su aportación a estos autos los archivos referentes al hecho que nos ocupa de los siguientes medios de comunicación tanto en su edición impresa como digital; ABC, EL PAÍS, LA RAZÓN, EL CONFIDENCIAL.COM y EL MUNDO, los cuales dejamos designados desde este momento.

5°.- Se oficie a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fin de que aporte a estos Autos, declaraciones de Renta, y Sociedades tanto de Don Juan Carlos Monedero Fernández y la sociedad "Caja de Resistencia Motiva 2 Producciones S.L." todo ello a los fines de acreditar las manifestaciones y hechos que se plasman en la presente querrela.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** se sirva admitir este Escrito con los documentos que se acompañan teniendo por interpuesta **QUERRELLA CRIMINAL** por el presunto **CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA, ex artículo 305 del C.P.**

**Contra,**

**DON JUAN CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA,** así como cualquier otra persona que haya podido participar en los hechos, y la admita, dándole el curso legal.

**Es justicia que pido en Madrid a 26 de febrero de 2015.**

**PRIMER OTROSÍ DIGO:** Respecto a la FIANZA, conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, entre otras en su sentencia de 30 de mayo de 2003 que dice:

"... La exigencia de fianza, impuesta por el artículo 280 de la ley procesal citada, constituye requisito de admisibilidad de la querrela cuando ésta es medio de iniciación del procedimiento penal, pero no cuando el ejercicio de la acción popular se realiza en un proceso en curso".

Por tanto y no teniendo conocimiento esta parte de que exista otro procedimiento penal abierto por estos mismos hechos contra las personas que figuran como querelladas en la presente querrela, esta parte está en disposición de prestar fianza suficiente y coherente con la pretensión que se formula.

**SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la L.E.C., a los efectos de subsanar los defectos en que pudieran incurrirse, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

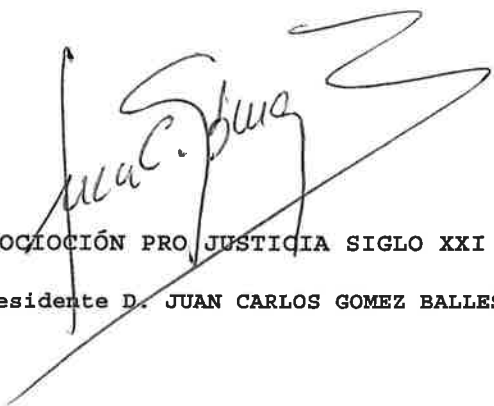
**TERCER OTROSI DIGO.-** Que leída que es conmigo por el querellante la presente querrela a los meros efectos de conformidad con los hechos relatados en el presente escrito, firma la misma en prueba de su conformidad.

Asimismo el procurador firmante de la presente querrela lo es a los meros efectos de representación procesal, y el Letrado a los meros efectos de Dirección Técnico-Jurídica.

**CUARTO OTROSÍ DIGO.-** Que, necesitando para otros asuntos la copia de la escritura de poder, intereso su desglose y devolución.

**SUPUNCO DE NUEVO:** Tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los legales efectos oportunos.

Es Justicia que reitero en lugar y fecha indicados "ut supra".



ASOCIACIÓN PRO JUSTICIA SIGLO XXI  
Presidente D. JUAN CARLOS GOMEZ BALLESTER



LETRADO. Don Alberto Callejo Fernández

PROCURADOR. Don José Luís García Guardia



Doc. 1

CD4911675

05/2014



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN

**NOTARIO**  
EDUARDO DATO, 2  
Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62  
Fax: 91 447 94 53  
28010 - MADRID

R

**ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS, OTORGADO  
POR LA "ASOCIACIÓN PRO-JUSTICIA SIGLO XXI".-----**

**NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.-----**

En Madrid, el día veintiséis de enero de dos mil quince.-----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

----- C O M P A R E C E: -----

**DON JUAN-CARLOS GÓMEZ BALLESTER**, mayor de edad, español, soltero, abogado y con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid, calle Marqués de Villamejor, número 6, bajo derecha; con DNI., número 00.829.833-Q.-----

----- I N T E R V I E N E: -----

Como Presidente del órgano de gobierno, en

nombre y representación de la Asociación **"ASOCIACIÓN PRO-JUSTICIA SIGLO XXI"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28006-Madrid, calle Marqués de Villamejor, número 6, bajo derecha, con CIF. G87093555, constituida con fecha 3 de septiembre de 2014 y habiendo solicitado su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior según me acredita con Sello de entrada estampado en un ejemplar de su acta constitucional y estatutos de fecha 5 de septiembre de 2014, encontrándose pendiente de su inscripción, por lo que yo el Notario hago la oportuna advertencia. -----

Fue nombrado Presidente el compareciente, en el acto fundacional de la asociación, la cual se rige por los Estatutos que fueron incorporados en el contrato de su constitución; y su objeto es en líneas generales defender los intereses de los miembros de la asociación, tanto materiales como morales. -----

De los referidos estatutos de la asociación de los que tengo a la vista un ejemplar resulta que le corresponde a la Junta Directiva dirigir los asuntos de la asociación de cara al cumplimiento de los

CD4911676

05/2014



fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes dentro de los límites que la Ley y los estatutos establecen. La junta directiva se encargará asimismo de la organización de las actividades sociales y de la admisión de nuevos miembros, quienes en todo caso deberán reunir los requisitos que al efecto se consideren oportunos.-----

Al señor compareciente por razón de su cargo de Presidente le corresponde, según el apartado tercero del artículo 7<sup>a</sup> de los estatutos sociales la representación de la asociación, ostentado la firma social, así como la potestad de ejercitar en nombre de la misma cuantas acciones judiciales se consideren oportunas.-----

Y el compareciente se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación celebrada el día 22 de enero de 2015, según así resulta de certificación expedida por el Secre-

tario de la Asociación, don José-Emilio Rodríguez Menéndez, con el visto bueno del compareciente como Presidente, cuyas firmas que la suscriben reputo legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición de 22 de enero de 2015, la dejo incorporada a este instrumento formando parte de él. -----

Me asegura que se encuentra en el ejercicio de sus expresados cargos y que las facultades que por virtud de los mismos le corresponden se encuentran plenamente vigentes, y además, que subsiste la entidad jurídica que representa; y que los datos de identidad de la misma, domicilio y objeto social no han variado al día de la fecha respecto de los anteriormente consignados. -----

Manifiesta el compareciente, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, que en la entidad que representa, obviamente por su condición y finalidad, no existe "titular real" ya que carece de dotación. -----

En el concepto con que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS, y por medio de la misma, a tal efecto -----

CD4911677

05/2014



----- DICE Y OTORGA: -----

Que según actúa, eleva a público los acuerdos adoptado por la Junta Directiva de la citada Asociación "**ASOCIACIÓN PRO-JUSTICIA SIGLO XXI**", contenidos en la certificación protocolizada, y haciendo uso de las facultades que en dicho documento se le conceden, confiere la representación de la asociación que representa **a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid don José-Luis García Guardia, y a favor de los Letrados, don Alberto Pedraza García, don Alberto Callejo Fernández, don Antonio Martínez Sanz y don Juan-Carlos Gómez Ballester,** para que en su nombre y representación y de acuerdo con las competencias que les son propias con arreglo a su estatuto profesional, puedan hacer uso, de forma solidaria e indistinta, de las siguientes----

-----FACULTADES: -----

**1.-** Representar y personarse en nombre de la parte poderdante en toda clase de procedimientos y

juicios con las facultades del poder general para pleitos previsto en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de manera que podrán válidamente realizar en nombre de su poderdante todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos en cualquiera de sus fases, ya sea declarativa, de instrucción, o en su caso de ejecución, incluyendo procesos o medidas de carácter cautelar, de jurisdicción voluntaria o actos de conciliación y recursos contra todo tipo de Autos, Resoluciones o Sentencias judiciales, tanto ordinarios como extraordinarios. -----

**2.-** Asimismo se confiere a los apoderados anteriormente indicados, poder especial para que dándoles previamente conocimiento, puedan renunciar, transigir, desistir o allanarse en cualquier clase de reclamación judicial o recurso ordinario o extraordinario y ante cualquier jurisdicción ordinaria o especial, así como para suspender su tramitación e incluso someter la cuestión litigiosa a arbitraje y/o a mediación, todo ello de acuerdo con las previsiones recogidas en los artículos 25.2 apartado 1º y artículo 414 apartado 2º, ambos pre-

CD4911678

05/2014



ceptos de la Ley 1/2000 de Ley de Enjuiciamiento Civil 7 de enero; entendiéndose incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de dicho texto legal; y además las de liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo o contribución, previo, simultaneo o posterior al procedimiento.-----

3.- El compareciente, según actúa, especialmente faculta a los citados apoderados, con carácter solidario, para que en nombre y representación de la asociación poderdante puedan interponer **que-rella por los presuntos delitos de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, BLANQUEO DE CAPITAL Y DELITO FISCAL, así como cualesquiera otros delitos que pudieran surgir, contra DON JUAN-CARLOS MONEDERO FERNÁNDEZ-GALA, pudiendo los apoderados hacer uso para ello de las precedentes facultades de poder general para pleitos, y las de prestar interrogatorio de partes, absolver posiciones en toda clase de procedimientos e instancias, así como ratificar escritos**

ante cualesquiera Juzgados y/o Tribunales de cualquier orden jurisdiccional. -----

Y, según actúa, especialmente les faculta, solidariamente, para que puedan sustituir el presente poder en favor de procuradores y letrados que libremente designen. -----

**4.- Y en la interpretación del presente poder, las facultades anteriormente conferidas se entenderán que lo son a todo lo que fuera consecuencia natural o jurídica derivada de su ejercicio. -----**

Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que pro-



CD4911679

05/2014



cedan de obligado cumplimiento y las que sean inherentes a la función notarial.-----

De haber identificado al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie CC, números 4.963.362, 4.963.363, 4.963.364, 4.963.365 y 4.963.366, que es el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.  
FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado.---

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE  
ARANCELARIA-----

**DOCUMENTOS UNIDOS**



**DON JOSÉ EMILIO RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, con Documento Nacional de Identidad número 50787967-B, actuando como Secretario de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PRO-JUSTICIA SIGLO XXI",**

#### **CERTIFICA**

Que en la ciudad de Madrid calle Marqués de Villamejor nº 6, bajo, el día 22 de enero de 2015, se reunieron previamente convocados, personalmente todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Actúa como Presidente de la Junta Don Juan Carlos Gómez Ballester y como Secretario, Don José Emilio Rodríguez Menéndez.

Se acuerda por unanimidad, el siguiente orden del día:

- 1ª.- acordar la interposición de querrela contra **Don Juan Carlos Monedero Fernández-Gala. Por los presuntos delitos de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, BLANQUEO DE CAPITALES y DELITO FISCAL.**
- 2ª.- autorizar al presidente de la Asociación Don Juan Carlos Gómez Ballester, a la firma en nombre de la Asociación de los poderes necesarios para tal fin.

En la reunión de la Junta se debatió sobre dicho punto del orden del día, no habiendo solicitado ninguno de los socios la constancia en este acta de su intervención.

Se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo,

- Acordar la interposición de querrela, otorgando cuantos poderes notariales fueren necesarios y en especial los generales especiales para pleitos, contra **Don Juan Carlos Monedero Fernández-Gala. Por los presuntos delitos de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, BLANQUEO DE CAPITALES y DELITO FISCAL.**

CD4911680

05/2014



- Autorizar al presidente de la Asociación Don Juan Carlos Gómez Ballester, a la firma en nombre de la Asociación de los poderes necesarios para tal fin.

Se acuerda aprobar la presente acta, la cual es firmada por los socios

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente certificación con el Vº Bº del Presidente en Madrid a 22 de enero de 2015.

El Secretario

Visto Bueno del Presidente

**ES COPIA** de su matriz con la que concuerda bien y fielmente, que libro yo el Notario a instancia del otorgante, según interviene, sobre seis folios de papel timbrado notarial serie CD, números 4911675 y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a veintiséis de enero de dos mil quince.- Doy fe.



*Francisco J. Monedero*

---

ABC.es | ESPAÑA  
Ir a ABC de Sevilla

# Monedero se saltó su dedicación exclusiva en la Complutense al cobrar de Venezuela

J. PAGOLA / I. SERRANO / MADRID

Día 24/01/2015 - 17.38h

El pasado 18 de diciembre se apresuró en pedir permiso al rector tras el escándalo que salpicó a Íñigo Errejón



ABC

**Juan Carlos Monedero**

El número dos de Podemos, **Juan Carlos Monedero**, solicitó el pasado 18 de diciembre ante la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid pasar de la dedicación



exclusiva, que tiene estipulada actualmente en su contrato como profesor de Ciencias Política, a la dedicación plena. Y lo hizo con unos cuantos años de retraso, porque ha estado cobrando por actividades que nada tienen que ver con sus responsabilidades docentes, pese a que **su relación con la Complutense se lo prohíbe expresamente**. El Rectorado le podría abrir un expediente informativo para aclarar las irregularidades en las que habría incurrido Monedero. La sombra del escándalo protagonizado no hace mucho por su compañero de filas Íñigo Errejón en la Universidad de Málaga planea ahora sobre el ideólogo de Podemos, cuando aún no se ha cumplido un año desde que el movimiento «anti casta» formalizara su inscripción como partido político.

La solicitud de dedicación plena ha sido cursada ante la Junta de Gobierno, pero la última palabra la tiene ahora el rector de la Complutense, José Carrillo, y su equipo. Las fuentes consultadas por ABC subrayan que si Monedero ha venido incumpliendo la incompatibilidad, **el hecho de que ahora quiera renunciar a la dedicación exclusiva no le libraría de un expediente informativo con posteriores consecuencias**. Por ejemplo, debería abonar a la Universidad un diez por ciento del dinero recibido por actividades ajenas a la docencia. Así que, por lo pronto, más de 40.000 euros procedentes de lo que se embolsó por su asesoramiento al régimen chavista y aliados.

### Actividades remuneradas

El caso parece tan claro, que no debería influir que dentro de tres meses se celebran elecciones y los contrincantes en esta carrera hacia el Rectorado hayan denunciado que **Carrillo se ha echado en brazos de Podemos**, tal y como informó ABC. Monedero ha elogiado la «buena gestión» de Carrillo. El rector, por su parte, propuso nombrar a Pablo Iglesias profesor honorífico de la UCM «por su éxito electoral» que le llevó a lograr escaño en el Parlamento Europeo.

Pero con independencia de la decisión del rector, lo cierto es que el ideólogo de Podemos, el partido que nació para combatir «la casta» y la corrupción, ha estado realizando en los últimos años actividades remuneradas, que nada tienen que ver con su responsabilidad como docente. Algo absolutamente incompatible. Y no se habla aquí de conferencias que pueda impartir, o artículos que haya publicado en medios de comunicación, relacionados con la Universidad. Esta misma semana se conocía que Juan Carlos Monedero cobró 425.150 euros en 2013 a través de su empresa «Caja de Resistencia Motiva 2», creada expresamente para facturar ese dinero. Al cierre de aquel año, **la sociedad no tenía empleados, pero sí esa elevada cantidad como cifra de negocio**, de los que 57.000 euros fueron destinados a aprovisionamiento y 2.000 a otros gastos, con un beneficio de 365.442 euros, que quedaban en 295.025 euros después de impuestos, según las cuentas del número dos de Podemos.

Monedero reconoció que había recibido este dinero por prestar asesoramiento para la creación de una moneda única bolivariana, que sería común en Venezuela, Bolivia, Ecuador y Nicaragua, cuatro países de régimen caudillista. «En los últimos años he estado

trabajando con Bolivia, Ecuador, Venezuela y Nicaragua en un proyecto que tiene que ver con una moneda común para Latinoamérica. A esos países les interesó mi colaboración, porque yo trabajé en el BCE en hacer evaluaciones del impacto de la introducción del euro en España». Es una colaboración que se llevó a cabo durante más de dos años. Juan Carlos Monedero es profesor de Ciencias Políticas en la Universidad Complutense desde 1992.

### ¿Por qué ahora»

Ante el escándalo, la secretaria de Análisis Político y Social de Podemos, Carolina Bescansa, planteó, en defensa de Monedero, si acaso «es un delito tener una empresa en España; nosotros creemos que no». Pero sí parece escandaloso que un profesor de Universidad con dedicación exclusiva **facture dinero por actividades que nada tienen que ver con la docencia**, según las normas por las que se rige la Universidad Complutense de Madrid. Y muy consciente de ello debe ser el propio Monedero, porque **tras el escándalo protagonizado por su compañero de filas, Íñigo Errejón, intenta regularizar su situación**. Aunque, tarde y parece que mal. Tarde porque desde el mismo momento en que contrae el compromiso de dedicación exclusiva, automáticamente tiene prohibida desempeñar otro trabajo remunerado. No hay plazo alguno. Y mal porque, en principio, la dedicación plena tampoco le permitiría llevar a cabo servicios profesionales como el de asesorar al régimen chavista, con semejante remuneración. Habría que comprobar si por las tertulias o espacios televisivos en los que aparece con cierta asiduidad cobra cantidad alguna.

Si él considera que era compatible realizar actividades remuneradas con su trabajo como profesor, **¿por qué se apresura ahora a renunciar a la dedicación exclusiva?**





## Monedero pagó la semana pasada 200.000 euros para regularizar su situación con Hacienda

Podemos confirma en un comunicado que su 'número tres' ha presentado una declaración complementaria fuera de plazo para regularizar su situación con la Agencia Tributaria. Llega dos semanas después de saberse que facturó más de 400.000 euros en 2013 con una empresa instrumental, que pudo haber ocasionado un quebranto de 130.000 euros para las arcas públicas.

233

Share on WhatsApp | Share on Telegram | Share on Facebook | Share on Twitter | Share on LinkedIn | Share on Email | More Sharing Services 19



El número tres de Podemos, Juan Carlos Monedero, en una imagen de archivo

Dos semanas después de conocerse que el *número tres* de Podemos había facturado 425.150 euros a través de una empresa sin empleados ni estructura organizativa por una serie de trabajos realizados tres años antes para los gobiernos de Venezuela, Bolivia,

Nicaragua y Ecuador, **Juan Carlos Monedero** ha regularizado su deuda con la Agencia Tributaria.

Y lo ha hecho presentando una **declaración complementaria** de su renta como persona física fuera de plazo, en concreto, el pasado jueves. Como adelanta este viernes el periódico *La Vanguardia*, el dirigente de Podemos hizo esa declaración complementaria justo antes de encarar el mitin celebrado en la localidad madrileña de Leganés, en el que se atrevió a cargar contra el ministro de Hacienda, **Cristóbal Montoro**, asegurando que tenía sus cuentas en regla. "Montoro, me quieres meter miedo, no tengo miedo", remató. Monedero **habría abonado la pasada semana 200.000 euros** correspondientes al pago de IRPF de 2013. El número tres de Podemos solicitará que los 70.000 euros que abonó en 2013 por el impuesto de sociedades le sean devueltos, cantidad que pagó cuando debió haber abonado más de 200.000 si lo hubiese declarado como persona física, tal y como avanzaba el diario *El Mundo*. Esta rectificación en su declaración le **exonera de cualquier delito fiscal** ya que la presentó sin haber recibido un requerimiento de la Agencia Tributaria. Y es que pese a que Hacienda había intentado la semana pasada entregarle el apercibimiento de inspección, no encontró al politólogo ni en su casa ni en la universidad. El hecho de que Monedero haya regularizado sus pagos con el fisco 16 días después de que saltara a la luz que su empresa Caja de Resistencia Motiva 2 presentó una cuenta de explotación con un **beneficio**, antes de impuestos, de **365.442,65 euros** en su primer ejercicio por asesorar a los citados países sobre una posible moneda única común, "pudo haber ocasionado un quebranto para las arcas públicas de en torno a 130.000 euros". Podemos asegura que Monedero "ha cumplido sobradamente con todas sus obligaciones con Hacienda"

### "Ha cumplido sobradamente"

Podemos, que no aclara cuánto pagó ni cuándo hizo la declaración, ha defendido este viernes en un comunicado que el secretario de Programa y Proceso Constituyente "se ha sometido siempre al asesoramiento de profesionales y, en efecto, en ningún momento ha incumplido las normas que estipula la Agencia Tributaria".

Tras desmentir "las acusaciones vertidas por ciertos medios de comunicación", aseguran que Monedero "ha cumplido sobradamente con todas sus obligaciones con Hacienda" y afirman que "a efectos de que no quedara la más mínima duda o polémica", su *número tres* eligió "**la opción más favorable** para la Hacienda Pública", sin que ello implique fraude fiscal.

uan Carlos Monedero, fundador de Podemos, ha reconocido finalmente que no había rendido cuentas a Hacienda cuando hizo uno de sus trabajos para el Gobierno de Chávez, razón por la cual acaba de regularizar ante el fisco a través de una declaración complementaria los 425.150 euros que su empresa Caja de Resistencia Motiva 2 facturó en 2013.

Así lo recoge este viernes el diario El Mundo, dos semanas después de conocerse que el número tres de la formación que lidera Pablo Iglesias había creado una empresa ficticia en 2013 para cobrar unos trabajos que según él le fueron encargados en 2010 Trabajos realizados para los gobiernos de Venezuela, Bolivia, Nicaragua y Ecuador.

En efecto, y según el relato del protagonista, en 2010 Monedero se encargaba de los servicios de consultoría política para estos países, con el objeto de crear una unidad monetaria en Latinoamérica. Sin embargo, fue el 23 de octubre de 2013 -tres años más tarde- cuando creó una sociedad con el nombre Caja de Resistencia Motiva 2, a través de la cual facturó 425.150 euros y comunicó un beneficio de 295.025 tras pagar 70.417 en impuestos. El Nacional asegura que Monedero tenía unas oficinas en la sede del Gobierno de Chávez.

Ahora, Monedero podría ser objeto de una sanción si la Agencia Tributaria concluye que la declaración complementaria se ha producido después de que se le notificase que se le estaba inspeccionando, ya que Hacienda ha intentado notificárselo en tres ocasiones y no lo logró, hasta que esta misma semana agentes de Aduanas lograron entregarle la notificación.

Así, dos semanas después de conocerse el asunto por el que Hacienda anunciaba una investigación, el 'número tres' de Podemos ha presentado una declaración complementaria para tributar por esos ingresos a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y no en el Impuesto de Sociedades como hizo anteriormente. No obstante, todavía no ha ingresado el dinero, dice el diario.

Por el momento, Monedero solo ha hecho entrega de una autoliquidación complementaria en la que admite esos ingresos por la vía del IRPF, como si los servicios hubiesen sido contratados por una persona física, en lugar de por la vía de Impuestos sobre Sociedades.

En un principio, y según los asesores consultados por el diario citado, Monedero pudo haber ocasionado un quebranto para las arcas públicas de en torno a los 130.000 euros, ya que el político solo pagó en impuestos esos 70.157 euros, cuando realmente debía haber abonado más de 200.000 euros si lo hubiese declarado como persona física. Así pues, esa diferencia sería la que el fundador de Podemos tendría que regularizar con Hacienda, si bien, remarca este medio, no ha llegado a ingresar todavía el dinero.

A día de hoy, Monedero todavía no ha mostrado las condiciones de ese contrato que fundamenta el cobro de los 425.150 euros, si bien, en su momento se comprometió a presentarlas "en cuanto me autoricen".

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF: 336842705			
DENOMINACIÓN SOCIAL:			
CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUC.SL		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	
		EJERCICIO 2013 (1)	EJERCICIO 2012 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	48100	425.150,00	
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	48200		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	48300		
4. Aprovisionamientos	48400	-57.548,22	
5. Otros ingresos de explotación	48500		
6. Gastos de personal	48600		
7. Otros gastos de explotación	48700	-2.159,13	
8. Amortización del inmovilizado	48800		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado su financiero y otras	48900		
10. Excesos de provisiones	41000		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100		
12. Otros resultados	41300		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)	49100	365.442,65	
13. Ingresos financieros	41400		
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430		
b) Otros ingresos financieros	41490		
14. Gastos financieros	41500		
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600		
16. Diferencias de cambio	41700		
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800		
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100		
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120		
c) Resto de ingresos y gastos	42130		
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	49200		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300	365.442,65	
19. Impuestos sobre beneficios	41900	-70.417,30	
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	48500	295.025,35	

## CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUCTOS

DonDña. JUAN CARLOS MONEDERO FERNANDEZ en su calidad de Administrador Único de la Entidad CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUCTOS con CIF 386842705.

### CERTIFICADO:

Que del libro de Actas de la entidad resulta lo siguiente:

1. Que en fecha 30 de Junio de 2014 y en MADRID se reunió su Junta General con el CARÁCTER DE ORDINARIA.
2. Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron el acta, a cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.
3. Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:
  - a. APROBAR LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2013 cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
  - b. APLICAR EL RESULTADO en los siguientes términos:

BASE DE REPARTO	2013
Pérdidas y ganancias	295.025,35
Total	295.025,35
DISTRIBUCIÓN	2013
A reserva legal	600,00
A reservas voluntarias	294.425,35
Total distribuido	295.025,35

### IGUALMENTE CERTIFICADO:

1. Que la sociedad cumple las condiciones para formular las cuentas anuales según el plan contable pymes.
2. Que las Cuentas Anuales del ejercicio 2013, han sido formuladas en MADRID el 31 de Marzo de 2014, aprobadas el 30 de Junio de 2014.
3. Las cuentas anuales aprobadas son las que se adjuntan en el fichero zip, que se ha presentado con esta certificación, que ha generado el código alfanumérico siguiente:  
1DCREMF80D6K3XVS7QQDM7R2S.
4. Los documentos remitidos telemáticamente no han sido sometidos a verificación de auditor.
5. Que han sido firmadas por todos los miembros del órgano de administración vigentes.

Y para que conste, expido la presente certificación el 30 de Junio de 2014

JUAN CARLOS MONEDERO FERNANDEZ con N.I.F. 50

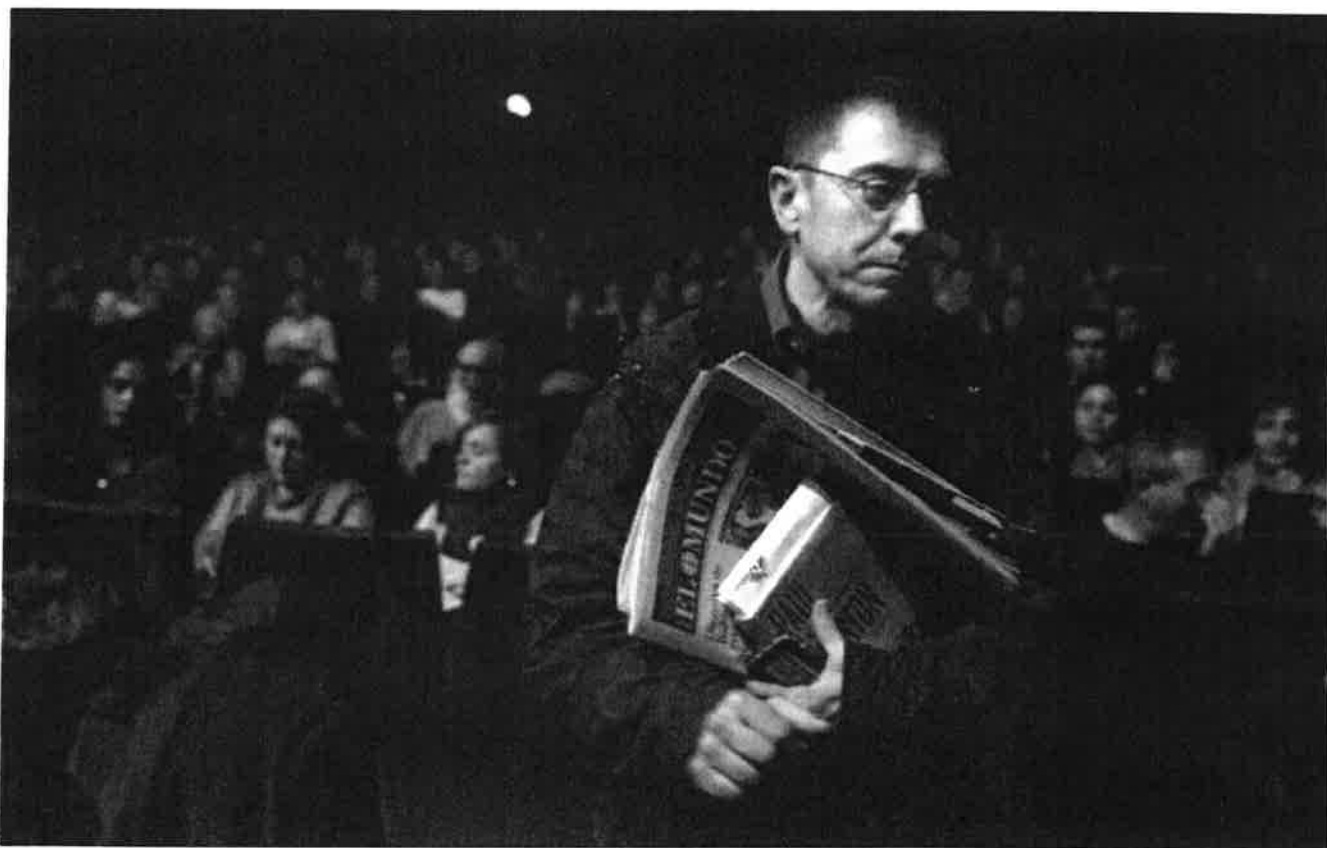
**EL MUNDO**

*España  
Clásica*

POLEMICA - 'Número tres' de la formación de Pablo Iglesias

# Monedero ingresó otro millón de Venezuela desde una fundación

- Recibió dos pagos a través del Centro de Estudios Políticos y Sociales, en Valencia
- En impuestos, el fundador de Podemos puede haberse ahorrado 130.000 euros



El 'número tres' y fundador de Podemos, Juan Carlos Monedero, en un acto del partido. JAVIER BARBANCHO

---

Juan Carlos Monedero facturó también dinero de gobiernos latinoamericanos a través de una fundación española. El *número tres* de Pablo Iglesias recibió dos transferencias, con origen en Venezuela,

por un importe cercano al millón de euros a través de la **Fundación del Centro de Estudios Políticos y Sociales**, según confirmaron a este diario fuentes de la **Seguridad del Estado**. La sociedad intermediaria tiene sede en **Valencia** y está conducida, entre otros, por el catedrático de **Derecho Constitucional Roberto Viciano**, consultor y asesor de países como **Venezuela, Bolivia y Ecuador**. En concreto, el fundador de Podemos recibió pagos por importes de alrededor de 500.000 y 480.000 euros, que, sumados a los 425.150 que facturó su empresa, elevan la cifra a cerca de 1,5 millones.

La persona intermediaria entre Venezuela y la citada fundación es Roberto Viciano Pastor, catedrático de la **Universidad de Valencia**, donde es titular de la *cátedra Jean Monnet* sobre instituciones políticas de la Unión Europea. Este profesor universitario fue también director del **Departamento de Derecho Constitucional** de esta universidad y secretario general de la misma, además de dirigir el **Máster en Derecho Constitucional** de dicha institución valenciana y codirigir los de **Derecho Electoral y Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa** de la **Universidad de Castilla-La Mancha**.

No obstante, Viciano está vinculado también con la vida universitaria latinoamericana a través de su participación en el programa de doctorado en **Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar** de Ecuador y el de **Derecho Constitucional en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz**, en Bolivia. Es más, dirigió equipos de seguimiento y asesoramiento a las asambleas constituyentes de Ecuador, Venezuela y Bolivia.

La fundación a través de la cual Monedero recibió los dos pagos tiene como vicepresidente al economista **Alberto Montero Soler**, el profesor de **Economía** de la **Universidad de Málaga**, y miembro del equipo de Pablo Iglesias, que contrató a Íñigo Errejón para un proyecto que exigía dedicación absoluta pese a que éste compatibilizó dicho trabajo con su actividad en Podemos.

## Sin respuesta

---

Este diario se puso en contacto con Podemos para preguntar a Juan Carlos Monedero sobre el motivo de esas transferencias de dinero, pero, por tercer día consecutivo, no obtuvo respuesta. En su lugar, ayer fue el eurodiputado **Pablo Echenique** el que salió en defensa de su compañero de partido, asegurando que "va a explicar hasta el último detalle" en relación a los 425.150 euros que ingresó a finales de 2013 a través de la empresa **Caja de Resistencia Motiva 2**, creada para cobrar ese dinero tres años después de realizar el trabajo.

Monedero pudo haber ahorrado en torno a 130.000 euros en impuestos gracias a esta empresa, atendiendo a los cálculos realizados por expertos fiscales consultados. Y es que los 425.150 euros corresponden a servicios prestados en 2010, cuando aún no existía la citada sociedad. La **Ley del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF)** advierte en su **artículo 14.1b** que los ingresos por una actividad económica se deben apuntar el mismo año en que se generan. "Los rendimientos de actividades económicas se imputarán conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del **Impuesto sobre Sociedades**, sin perjuicio de las especialidades que reglamentariamente puedan establecerse".

La Ley del Impuesto sobre Sociedades establece en su **artículo 19.1** que los ingresos y los gastos de una empresa deben imputarse al periodo en el que se prestaron. "Los ingresos y los gastos se imputarán en el periodo impositivo en que se devenguen, atendiendo a la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera, respetando la debida correlación entre unos y otros".

En el caso de Monedero, los ingresos y gastos debieron imputarse al año 2010, tomando como referencia la norma. Sin embargo, ese año, Caja de Resistencia Motiva 2 aún no estaba dada de alta en el **Registro Mercantil**. Atendiendo a los cálculos realizados por los asesores fiscales consultados, el *número tres* de Pablo Iglesias tendría que haber pagado a **Hacienda** en torno a 200.000 euros como persona física por el cobro de esos 425.150 euros, además de un salario medio neto como profesor universitario de en torno a los 30.000 euros.



## Cuentas

---

Juan Carlos Monedero sólo pagó en impuestos por el dinero cobrado 70.417 euros, según consta en el balance de la empresa, declarando esos ingresos a través del Impuesto sobre Sociedades. La diferencia con la cantidad que hubiese pagado si declara a través de IRPF habría sido de esos 130.000 euros. No obstante, esta cifra podría ser menor si se deducen los gastos -cifrados en 2.159 y 57.548 euros, respectivamente-. En este sentido, conviene reseñar que "son gastos dudosamente deducibles en 2013, ya que se prestaron en el año 2010", según reconocen fuentes fiscales.

El artículo 305 del Código Penal considera un delito contra la Hacienda Pública el disfrute de beneficios fiscales "indebidamente obtenidos" por una cuantía superior a los 120.000 euros.

Monedero, profesor de la Universidad Complutense de Madrid, realizó los trabajos por los que cobró esos 425.150 euros sin permiso de la institución, según fuentes conocedoras, lo que es considerado una conducta ilegal en el ámbito universitario. Es más, solicitó el permiso en diciembre de 2013, una vez cobrado el dinero, cuyo 20% debería entregar por ley a la Universidad.

## Sin delito fiscal

---

José María Mollinedo, secretario general del Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha), considera "muy improbable" que el cofundador de Podemos Juan Carlos Monedero haya cometido delito fiscal con la sociedad mediante la que recibió más de 400.000 euros, según informa Servimedia. En esta empresa supuestamente cobró trabajos que realizó para Venezuela y otros países latinoamericanos.

Así lo explicó Mollinedo en declaraciones a Servimedia, en las que rechazó que dicha sociedad de Monedero pueda ser como la creada por Iñaki Urdangarin y la asimiló a las que utilizan futbolistas o artistas españoles, entre los que citó a **Iker Casillas** o **Joaquín Sabina**.

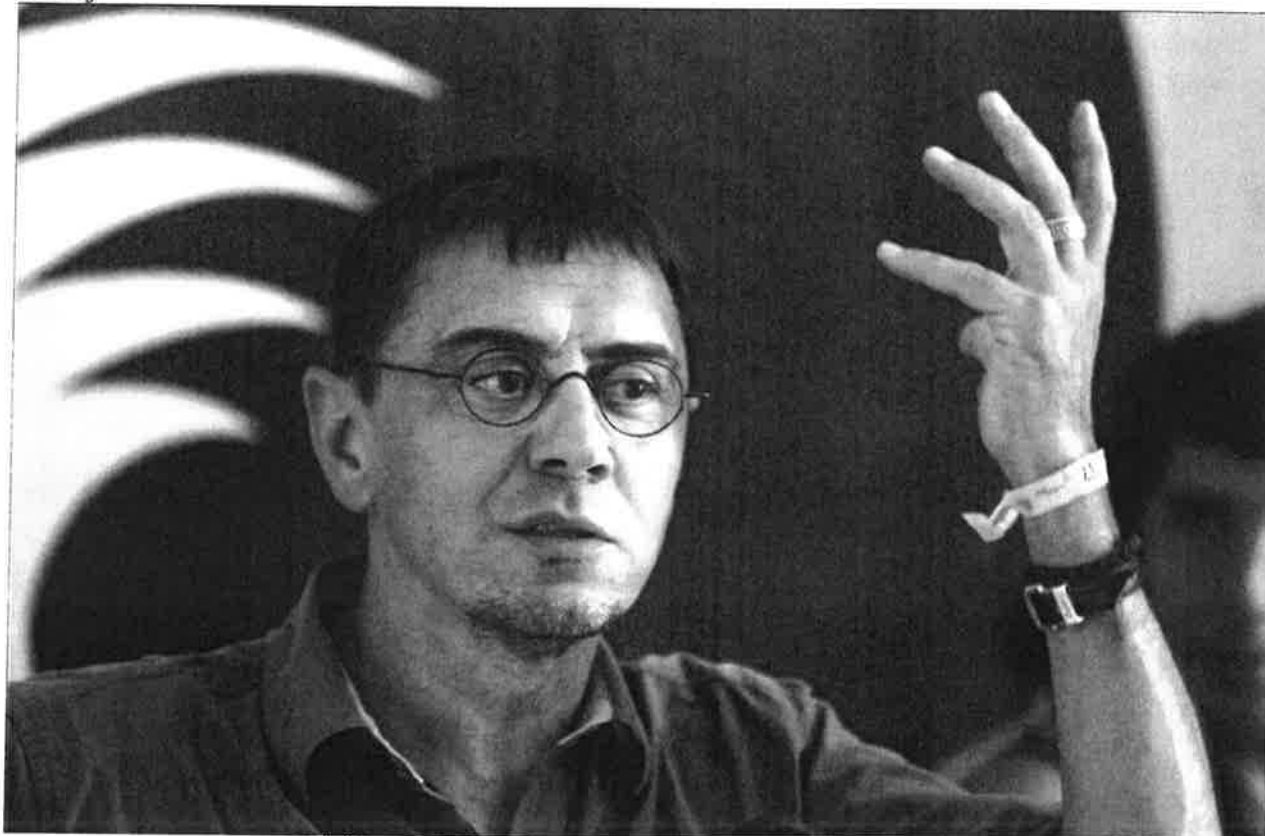
La diferencia radica, según explicó, en que una sociedad pantalla no tiene ningún tipo de actividad y se utiliza para evitar el pago de impuestos, algo

que, a su entender, no ha hecho Monedero, ya que pagó 70.000 euros de impuesto de sociedades.

Éste es otro factor que, a juicio del representante de Gestha, podría evidenciar que la actividad de Monedero con esta sociedad es legal y que, a través de esta empresa, "no se han engordado artificialmente los gastos".

## Monedero cobró de Venezuela cerca de un millón de euros a través de una fundación radicada en Valencia

El dirigente de Podemos facturó 500.000 euros y 480.000 desde una entidad de la cual es vicepresidente el profesor de Economía que adjudicó la beca a Errejón



El dirigente de Podemos, Juan Carlos Monedero. EFE/Archivo

Juan Carlos Monedero recibió dos transferencias de Venezuela por un importe cercano al millón de euros a través de una fundación radicada en Valencia, además de los 425.150 facturados por su propia fundación, desvelados por ELPLURAL.COM.

### **500.000 y 480.000 euros**

El *número tres* de Podemos recibió 500.000 y 480.000 euros de Venezuela a través de la Fundación del Centro de Estudios Políticos y Sociales, dirigida por el catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Valencia Roberto Viciano, también asesor en países como Venezuela, Bolivia y Ecuador.

### **El vicepresidente de la fundación adjudicó la beca a Errejón**

El vicepresidente de la Fundación del Centro de Estudios Políticos y Sociales es Alberto Montero Soler, profesor de Economía de la Universidad de Málaga, y miembro del equipo de Pablo Iglesias, que adjudicó al número dos de Podemos, Íñigo Errejón, la polémica beca de 1.800 euros al mes.

### **Viciano, asesor en Venezuela**

Por su parte, Roberto Viciano fue director del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia y secretario general de la misma, además ha participado en el programa de doctorado en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador y el de Derecho Constitucional en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, en Bolivia. Viciano dirigió también equipos de seguimiento y asesoramiento a las asambleas constituyentes de Ecuador, Venezuela, Ecuador y Bolivia.

# Monedero eludió 68.000 euros en impuestos con su sociedad instrumental

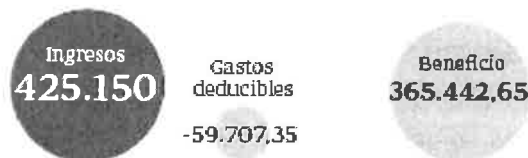
JAVIER CHICOTE / MADRID

Día 29/01/2015 - 13.36h

Hacienda le exigirá los contratos para justificar cobros por «asesorías internacionales»

## La tributación de Monedero

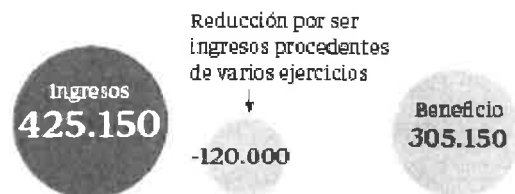
■ Según ha declarado sus ingresos  
(A través de una sociedad)



» PAGO DE IMPUESTOS

Impuesto de Sociedades -70.417,30

■ Cómo tenía que haberlos declarado\*  
(Como persona física)



» PAGO DE IMPUESTOS

IRPF -138.769,21

» DIFERENCIA EN EL PAGO DE IMPUESTOS

**68.351,91** euros

(\*) Declaración de la Renta realizada por un asesor fiscal

**Juan Carlos Monedero**, secretario del Proceso Constituyente y de Programa de Podemos, se ahorró 68.351,91 euros en impuestos al utilizar de forma irregular su sociedad Caja de Resistencia Motiva 2 para cobrar asesorías internacionales. Así se desprende del análisis de sus cuentas que han realizado expertos fiscales para ABC.

El dirigente de la formación que encabeza Pablo Iglesias **cobró a finales de 2013 un total de 425.150 euros** por, según reconoció él mismo, haber asesorado en años anteriores a Bolivia, Ecuador, Venezuela y Nicaragua para la posible creación de una moneda única latinoamericana. A esos ingresos le descontó 59.707,35 en gastos, lo que se tradujo en un beneficio bruto de 365.442,65 euros. Con este resultado, su sociedad unipersonal pagó un 19,27 por cien en concepto de impuesto de sociedades, lo que le supuso 70.417,30 euros.

Esto le permitió **pagar a Hacienda la mitad de lo que le habría correspondido si tributara como persona física**, lo que, según todos los expertos consultados, debería haber hecho.

Carlos Cruzado, presidente del Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha), asegura a ABC que la Agencia Tributaria va a exigir a Monedero los contratos que justifican esos ingresos «y no puede alegar secreto profesional, los tiene que entregar». Si esos contratos son anteriores a la creación de la sociedad, que fue registrada el 23 de octubre de 2013, «los ingresos corresponderán a la renta de Monedero», añade el representante de los técnicos de Hacienda.

### Lo reconoció

El propio Monedero ha dicho públicamente que los trabajos fueron «una colaboración que lleva más de dos años y que facturan cuando quieren y cuando pueden. Por eso se ingresa el dinero en un plazo que parece muy corto». Es decir, **Monedero reconoce que le pagaron de golpe los trabajos realizados**. Para ese cobro creó su sociedad, algo irregular. Según expertos fiscalistas consultados, «es ilegal crear una sociedad a la que imputar ingresos procedentes de trabajos realizados con anterioridad a la creación de esa empresa».

De este modo, **Monedero debió declarar los ingresos como persona física, vía IRPF**. Un asesor fiscal ha configurado para ABC una declaración de IRPF con los datos que el dirigente de Podemos declaró a través de su sociedad. De este modo, el político declararía unos ingresos de 425.150 euros. Dando por buena su explicación de que los trabajos se desarrollaron en dos ejercicios, estamos ante «ingresos irregulares en el tiempo». **Esto se traduce en una reducción**: los ingresos se tienen que declarar en el año en el que se reciben, aunque correspondan a trabajos realizados durante más de un ejercicio fiscal, lo que se traduciría en un tipo impositivo mayor por haberlos cobrado de golpe. Así, si Monedero demuestra que trabajó varios años, **se aplicaría una reducción de 120.000 euros**, con lo que reduciría el beneficio hasta los 305.150 euros. Esta base imponible le supondría pagar por IRPF 138.769,21 euros, es decir, 68.351,91 menos de lo que tributó.

Precisamente, la inspección de oficio que ha abierto la Agencia Tributaria a **Juan Carlos Monedero coincide con una muy intensa campaña de lucha contra presuntos fraudes similares** que ha puesto el foco en colectivos como los artistas. Es el caso de Joaquín Sabina, al que se abrió una inspección por percibir ingresos a través de sociedades en casos en los que la Agencia Tributaria considera que son trabajos realizados por la persona física, sin una estructura empresarial.

De hecho, las directrices del plan de control tributario de 2014 marcaban que «**se intensificarán los controles en la utilización impropia de personas jurídicas** que canalicen rentas de personas físicas con el único objeto de reducir la tributación de la persona física por la diferencia de tipos o que incorporen gastos personales no relacionados con la actividad».

**CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUCCIONES, SL**

Estado

Cargos Activos

Anuncios BORME

Última actualización

05/11/2013

**Datos identificativos y actividad**

**Perfil de empresa**

Denominación Social: CAJA DE RESISTENCIA MOTIVA 2 PRODUCCIONES, SL

Inscripción: MADRID

Comienzo de operaciones: 23/10/2013

Órgano Administración: Administrador Único

Objeto Social: LA CONSULTORIA POLITICA Y ECONOMICA. LA PRODUCCION AUDIOVISUAL. Y LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VINCULADOS A LAS CIENCIAS SOCIALES

Capital Social: 3.000,00 Euros

Dirección: C/ CALVO ASENSIO 8 (MADRID)

**Cargos directivos**

Directivo	Cargo	Nombramiento	Cese/Dimisión
<u>MONEDERO FERNANDEZ JUAN CARLOS</u>	Socio único	28/10/2013	
<u>MONEDERO FERNANDEZ JUAN CARLOS</u>	Adm. Unico	28/10/2013	

**Anuncios en Boletines Oficiales**



**Resumen de la Publicación**

Nombramientos Declaración de  
unipersonalidad Constitución

<b>Fecha</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>Registro Mercantil</b>
05/11/2013	<u>471022</u>	MADRID